

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TABASCO**  
**ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**INFORME SOBRE PASIVOS CONTINGENTES LABORALES, CRÉDITOS FISCALES Y CONTENCIOSOS**  
**AL 31 DE MARZO DE 2026**

EXPEDIENTES	RELACIÓN CON LA UNIVERSIDAD	ESTIMACIÓN/ AVALÚO
22	ESTRUCTURA	\$28,573,450.81
14	ADMINISTRATIVO OUTSOURCING	\$6,496,732.31
42	SERVICIOS ESPECIALIZADOS PEMEX	\$77,442,072.32
10	EXTERNOS	\$2,519,567.86
<b>SUMAS:</b>		<b>\$115,031,823.30</b>

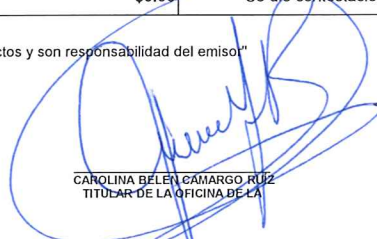
N° EXP.	ACTOR	ESTIMACIÓN O AVALÚO	ESTATUS Y/O OBSERVACIÓN
<b>Crédito fiscal 2011</b> 500-57-00-06-02-2019-003807	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Tabasco "1" con sede en Tabasco	\$112,102,750.00	Con fecha 18 de marzo de 2026 se notificó resolución emitida por Administración Desconcentrada de Recaudación de Tabasco "1" en relación a la solicitud de cancelación por incobrabilidad jurídica y práctica de cobro solicitada con fecha 6 de enero de 2026, informó que no es procedente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 en correlación con el 18 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, relativa a las facultades de la Administración, asimismo informó que ha embargado bienes de la contribuyente dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución que se encuentren considerados como exceptuados de embargo. Además señaló las facultades administrativas que resultan aplicables consistentes en: IVA: reducción de multas. Se promoverá demanda de amparo indirecto.
<b>Crédito fiscal 2014</b> 199-03-05-00-00-2019-1432	Administración Central de Fiscalización de Hidrocarburos "5"	\$665,017,388.00	Con fecha 18 de marzo de 2026 se notificó resolución emitida por Administración Desconcentrada de Recaudación de Tabasco "1" en relación a la solicitud de cancelación por incobrabilidad jurídica y práctica de cobro solicitada con fecha 6 de enero de 2026, informó que no es procedente de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 en correlación con el 18 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, relativa a las facultades de la Administración, asimismo informó que ha embargado bienes de la contribuyente dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución que se encuentren considerados como exceptuados de embargo. Además señaló las facultades administrativas que resultan aplicables: ISR: reducción de multas, pago a plazos, o en su caso, reducción de multas y aplicación de tasa de recargos por prórroga IVA: reducción de multas. Se promoverá demanda de amparo indirecto.
		<b>\$777,120,138.00</b>	

N° EXP.	AUTORIDAD COMPETENTE	ESTIMACIÓN O AVALÚO	ESTATUS Y/O OBSERVACIÓN
434/2022-S-4	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco	\$0.00	Con fecha 5 de marzo de 2026 se recibió notificación de la sentencia interlocutoria para resolver la excepción de prescripción, en la que la Cuarta Sala Unitaria declaró fundada la excepción de prescripción hecha valer por las autoridades demandadas, lo que produce la extinción del derecho material cuyo pago se reclama, ordenándose archivar el expediente como asunto total y legalmente concluido
166-2025/S-4	Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco	\$0.00	Se dio contestación a la demanda

"Bajo protesta de decir declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor."

  
**LENIN MARTÍNEZ PÉREZ**  
 RECTOR

  
**ALDO ALEXIS JUÁREZ DOMÍNGUEZ**  
 DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
**CAROLINA BELÉN CAMARGO RUÍZ**  
 TITULAR DE LA OFICINA DE LA